

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera, doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Circular.

Para evitar los abusos que puedan cometerse importando tubos de diferentes aplicaciones como piezas de maquinaria, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la nota 30 del Arancel para los filtros de lana y correas de máquinas, que se hallan en igual caso, esta oficina general ha resuelto que para aplicar los derechos de la partida 207 de dicho Arancel á los tubos de hierro, cobre y latón es preciso que el importador justifique que es constructor de máquinas y declare que los indicados tubos son para maquinaria y no para otro uso.
Lo que participo á V.... para su cumplimiento en los casos que ocurran en la Aduana de su cargo.
Dios guarde á V.... muchos años.
Madrid 9 de Diciembre de 1880.—Diego Vazquez.—Sr. Administrador de la Aduana de.....
(Gaceta del 16 de Diciembre.)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.856.

JOSÉ CALDERON Y CUBAS, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la expresada Sección.
Hago saber: Que D. Bernardino Oria,

vecino de San Salvador, ha presentado una solicitud de registro de seis pertenencias con el nombre de «Concepcion», de mineral hierro, al sitio que llaman del Cubillo, término del lugar de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, que linda al S. sierra y monte de Pámanes; al O. sitio de Castel negro; al N. sierra de la Gándara, y al E. terreno del pueblo de Pámanes. Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partido una calicata que se ha abierto para reconocimiento de la mina; desde él se medirán al S. 300 metros, y al E. otros 300 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 17 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del mismo día, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Diciembre de 1880.
—José Calderón y Cubas.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 27 de Noviembre de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Caller, Cárcova, Cedrun, Cuevas (don L. y D. R.), Fernandez Hontoria, García Rozas, Gonzalez Corral, Gutierrez, Ibarra, Muñoz, Oria, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.), Polanco, Pombo, Sautuola y Campo.

Se abre la sesion á las siete de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura de una proposicion que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á V. E. acuerde que mientras no se resuelva sobre la proposicion presentada por el Diputado Sr. Oria, en las distribuciones de fondos mensuales no se satisfagan otros créditos que los del personal y beneficencia.

Santander 27 de Noviembre de 1880.
—Belisario de la Cárcova.—S. Gutierrez Mier.»

Apoyada por el Sr. Cárcova, se toma

en consideracion y se declara urgente.

El Sr. Pombo pregunta si en el ánimo de los autores de la proposicion está que se consideren comprendidos entre los gastos de beneficencia las pensiones concedidas á varios jóvenes con objeto de que atiendan á los estudios en que se ocupan.

El Sr. Cárcova manifiesta que esas pensiones no son ciertamente gastos de beneficencia, pero que los autores de la proposicion entienden que á los efectos de la misma proposicion debe dárseles el carácter de personal y de beneficencia.

El Sr. Cedrun impugna la proposicion manifestando que si es interesante como lo entiende S. S.ª la proposicion del Sr. Oria, no debe dársele el acuerdo sobre ella, y si no lo fuera no hay razon para la de los Sres. Cárcova y Gutierrez.

El Sr. Cárcova manifiesta que su señoría considera tambien interesante la proposicion del Sr. Oria, por lo cual precisamente explica que las comisiones encargadas de dar dictámen sobre ella no la informen con precipitacion y ligereza; pero que entienda que resultaria ineficaz si se aprobara pasado algun tiempo, y, entre tanto, se atendiera á los gastos cuyo pago deberá aplazarse si se acordara segun lo propuesto por el Sr. Oria; y que precisamente para evitar que resulte ineficaz ó que se resuelva con precipitaciones ó ligerezas, es para lo que han formulado S. S.ª y el Sr. Gutierrez el proyecto de acuerdo que se discute.

El Sr. Gutierrez se expresa en igual sentido.

El Sr. Oria observa que la distribucion de fondos del mes de Noviembre ha de hacerse antes de 48 horas, sin que para entonces sea dable que se haya discutido la proposicion de S. S.ª, con lo cual cree aceptable la de los señores Gutierrez y Cárcova.

El Sr. Cedrun manifiesta que la acepta tambien si, como propone su señoría, á manera de enmienda, se acuerda que luego de discutida la proposicion del Sr. Oria se haga un nuevo reparto de fondos.

El Sr. Oria manifiesta que la enmienda del Sr. Cedrun introduciría una perturbacion grande en la ordenacion de pagos, y sobre todo que no es arreglada á ley.

El Sr. Cedrun manifiesta que tampoco se arregla á las prescripciones lo

que proponen los Sres. Cárcova y Gutierrez.

Los Sres. Cárcova y Gutierrez sostienen la legalidad de su proposicion.

El Sr. García Rozas observa que la Comision provincial con los Diputados residentes en la capital de la provincia, al hacer distribuciones de fondos cuando no se encuentra reunida la Diputacion, obra por delegacion de la misma Diputacion, la cual tiene por tanto, y dado que quien puede lo más puede lo menos, facultades para establecer reglas conforme á las cuales deba hacerse aquella distribucion.

Rectifica el Sr. Cedrun.

Por mayoría se aprueba la proposicion.

El señor Gutierrez propone que para que pueda ejecutarse fundada y razonablemente el acuerdo sobre que se solicita del Gobierno que deje sin efecto los aumentos en el cupo de encabezamientos por consumos de varios Ayuntamientos de la provincia, se pida á todos los que se crean agraviados en el asunto los datos y noticias de donde deducen la injusticia del aumento, y que al efecto se publique la oportuna circular en el Boletín oficial de la provincia.

Así se acuerda.

Se da lectura de una proposicion que dice así:

«Excmo. Sr.: El Diputado que suscribe propone á V. E. se sirva nombrar una Comision de su seno, compuesta de tres individuos que, despues de reunir todos los datos y noticias conducentes al efecto de conseguir del Gobierno de S. M. que la provincia de Santander sea incluida en la excepcion que se hace en la última parte del artículo 15 de la ley de presupuestos del Estado de 21 de Julio de 1873.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial 26 de Noviembre de 1880.
—Marcelo S. de Sautuola.»

Apoyada por el Sr. Sautuola se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba por unanimidad, designándose para componer la Comision que se indica á los Presidentes de las de Hacienda, Gobernacion y Fomento.

Se da cuenta de una instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Ruate, solicitando una moratoria de cuatro años para el pago de lo que el Ayuntamiento de su presidencia adeuda al presupuesto provincial.

Apoyada por el Sr. Cedrun pasa á la Comision de Hacienda.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

POBLACION DE SANTANDER.

NUMERO DE HABITANTES 41.021.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 6 de Diciembre al día 12 del mismo de 1880.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						DEFUNCIONES.													Morte violenta.									
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.							Otras enfermedades.								
								Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes paráticas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Aoplegia.	Rumatismo articular agudo.	Catarr intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
22	5	5	1	1	4	4	4	1	1

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
32	15	16	31	..	1	1

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 32 } Diferencia en más 10.
de defunciones 22

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Santander 13 de Diciembre 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

Como propone la de Gobernacion, se deja sin efecto una providencia del Alcalde de Campó de Suso que declaró á Justo y Francisco Gutierrez de Terán vecinos de Isara, por carecer aquella autoridad de competencia para resolver en el asunto y por ser tambien extemporánea la misma providencia. Se da cuenta de que en el expediente sobre construccion de la carretera de Puentenansa á Cabuérniga la Comision de Fomento emite informe que dice así:
«La Comision de Fomento en vista de la instancia de D. Antonio Gonzalez Rios, D. Timoteo Gonzalez, D. Francisco Diego Hévia y D. Benigno Diaz Cosío exponiendo que al satisfacerse la mitad del valor de las expropiaciones

del término de Carmona se ha pagado el de algunas fincas sin que el camino las haya ocupado, habiéndose dado en cambio el caso de no indemnizarse á los dueños de otros terrenos que realmente han sido ocupados, en cuyo último caso se hallan las fincas de los reclamantes; y en vista tambien de lo expuesto por el Director de las obras acerca de la misma instancia en la comunicacion cuyo extrato precede, opina, de conformidad con lo propuesto por el expresado Director, que los peritos que formaron el expediente de expropiacion se constituyan en el terreno y á presencia del Director y con todos los datos oportunos á la vista hagan una comprobacion con referencia á las fincas de los cuatro reclamantes, así

como con respecto á las de los demás propietarios que prévio el oportuno anuncio que se fijará en los sitios más públicos de Carmona, reclamen la comprobacion de sus respectivas fincas, en la inteligencia de que los gastos que se originen con motivo de la operacion serán de cuenta de quien corresponda, segun el resultado que ofrezca la misma.»
Se aprueba el informe leído.
El Sr. Presidente manifiesta que para la primera sesion se avisará á domicilio, y levanta la del dia de hoy, de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la corporacion.—José A. García Rozas.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. Año económico de 1880 á 1881. IMPUESTOS. CIRCULAR.

Esta Administracion económica, por circular inserta en el Boletín oficial de la provincia número 136 del día 10 del corriente, viene reclamando á los señores Alcaldes tres certificaciones una por cada concepto en que se dividen la posicion topográfica de sus habitantes, esto es, habitantes del casco ó agrupacion del punto que toma nombre el Ayuntamiento, otra de los que residen dentro del radio ó sea en el perímetro de 1.600 de la última casa que forme el primer grupo ó casco, y la otra de los que habitan fuera de los 1.600 metros de la última casa agrupada al en que se halla constituida la del Ayuntamiento hasta los límites del término municipal, como expresa el artículo tres de la instruccion vigente por que se rige el impuesto de consumos.
Como esta Administracion tiene el convencimiento que la mayor parte de los Ayuntamientos no constituyen casco ni agrupacion de vecindario de ninguna consideracion y que sus habitantes se hallan diseminados por todo el término municipal, y como sea de gran importancia y consideracion para los pueblos aclarar y hacer constar la forma en que se hallan constituidos sus habitantes que en realidad la mayor parte corresponden al extra-radio, y como la mayor parte de los presentados los consideran en el primer concepto ó sea en la de casco ó poblacion agrupada, cuando no es así, y para que en su dia no aleguen ignorancia alguna de lo que por falta de expresar con exactitud las certificaciones que se reclaman, vuelvo á llamar la atencion de los señores Alcaldes y Secretarios acerca de dicho servicio, en la inteligencia que el que no lo haya verificado para el dia 24 del corriente, fecha en que deben remitirse á la Direccion general del ramo que es la que las reclama, me verá precisado á expedir comisionados plantones á costa de los morosos hasta que lo realicen, sin perjuicio de ponerlo en el superior conocimiento del Excelentísimo Sr. Gobernador civil para que les exija la responsabilidad que por dicha falta hayan dado lugar á ello.
Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia en tres números seguidos para que llegue á conocimiento de las personas llamadas á cumplir dicho servicio.
Santander 16 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo. 3-3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. CENON BOMBIN Y OLAVARRÍA Juez de primera instancia de esta capital y partido.
Cito, llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á la herencia vacante de Silvestre de la Cruz, muerto á bordo del vapor-correo Santander que en el término de treinta dias, que principiarán á contarse desde su insercion en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducirles y acreditarles con los documentos competentes en el supuesto de que caso de no realizarse les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Santander á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Cenon Bombin.—Genaro de Cos.

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoria por administracion directa durante la expresada decena.

NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENDEDORES.	HARINA PARA PAN DE HOSPITAL.			DE PRIMERA CLASE.			DE SEGUNDA CLASE.			DE TERCERA CLASE.			HARINA PARA PAN DE TROPA.			CEBADA.			PAJA.			LEÑA.			
	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL importe.	Cantidad comprada.	Precio de la fanega.	TOTAL importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL importe.	
																									Quintales métricos.
17 Sres. Fernandez y C., v.º Santander.	3	42 40	127 20	10	42 40	424	20	41 30	826	10	34 78	347 80	10	34 78	347 80	20	41 30	826	10	34 78	347 80	10	34 78	347 80	
17 D.ª Avelina Gonzalez, id. de Liérganes.		10	127 30	1	10	10		10	2	2	40	1	2	40	1	2	40	2	2	40	20	2	2	40	20
Arrastre a los almacenes.		2	6	20	2	20		2	40	20	40	20	2	40	20	2	40	20	2	40	20	2	40	20	
Impuesto de consumos.																									
Total.	3	44 50	133 50	10	44 50	445	20	43 40	868	10	36 88	368 80	10	36 88	368 80	20	43 40	868	10	36 88	368 80	10	36 88	368 80	

Santoña 17 de Diciembre de 1880.—El Comisario de Guerra inspector, **Arturo Elias.**

Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

2.ª decena de Diciembre de 1880.

Districto militar de Burgos.

RELACION circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoria por administracion directa durante la expresada decena.

NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENDEDORES.	ACEITE.			CARBON.			RELLENO DE JERGONES.		
	Cantidad comprada.	Precio del litro.	TOTAL IMPORTE.	Cantidad comprada.	Precio del kilogramo.	TOTAL IMPORTE.	Cantidad comprada.	Precio del quintal métr.	TOTAL IMPORTE.
D. Clemente Fernandez, vecino de Santoña.	100	1 10	110	3000	07 210	210	14 26	4 35	62 03
Hilario de Naveda, id. de Cicero.									
Julian Ruiz, id. de Noja.	100	1 10	110	3000	07 210	210	14 26	4 35	62 03
Total.	200	2 20	220	6000	14 420	420	28 52	8 70	124 06

Santoña 17 de Diciembre de 1880.—El Comisario de Guerra Inspector, **Arturo Elias.**

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiéndose extraviado del pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, una potra de dos años y medio á tres, de seis y media cuartas á siete de alzada, color pelo de rata, un poco sillada, suplica su dueño Juan Granel á cualquiera persona que sepa su paradero, lo ponga en conocimiento de dicho Granel en dicho pueblo, quien pagará todo su costo y agradecerá mucho dicho favor.
Solares 16 de Diciembre de 1880.—
Juan Granel. 3-3



LOMBRIZ SOLTEHA.
GLOBULOS SECRETAN. Cura con los laureado y decorado. Único remedio infalible, inofensivo, fácil de tomar y digerir, empleado con éxito constante en los hospitales de París.— Siempre buen resultado.— Depósito SECRETAN, 37, avenue Friedland, PARIS.— Precio de REALME. Evitar las Imitaciones.

En Santander, D. Dionisio Erasun Salgado.

COMPANIA GENERAL TRANSATLANTICA
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnifico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE RREST

Capitan Servan, teniente de navio.

Saldrá de Santander el 22 de Diciembre

PARA
SAN THOMAS,
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ.

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

- 1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).
- 2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

El magnifico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Per er D'Hauterive.
Saldrá de Santander el 26 de Diciembre
PARA COLON (SIN TRASBORDO),
con escalas en
Pointe à Pitre, Guadalupe, Martinica, La
Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.
Y CON CORRESPONDENCIA
EN Colon (Panamá), PARA TODOS LOS
PUERTOS DEL PACÍFICO.

El vapor de 3,400 toneladas y 800 caballos

LAFAYETT

Saldrá de Santander del 8 al 11 de
Diciembre
PARA SAN NAZARIO,
PROCEDENTE DE
Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano
y San Thomas.

El vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 de
Diciembre
PARA BURDEOS (PAULLAC)
Y EL HAVRE,
PROCELENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello,
La Guaira, Fort de France, St. Pierre,
Busse Terre y Pointe à Pitre.

NUEVAS LINEAS DE MARSELLA A COLON Y DE MARSELLA A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de primera clase de 2,760
toneladas y 180 caballos

CLAPEYRON

Capitan Servan,
Saldrá de Marsella el 6 de Diciembre,
de Barcelona el 8 y de Cádiz el 11

PARA COLON

con escalas.
A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La

Guaira y Puerto-Cabello; y A LA
VUELTA: en Jacmel, Puerto-Prin-
cipe, Les Gonaives, Cabo-Hai-
tiano, Santander, Burdeos
y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros
de cámara; pero si emigrantes.

PROVINCIA

Capitan Croizet,
Saldrá de Marsella el 25 de Diciembre, de
Barcelona el 27 y de Cádiz el día 30

PARA VERACRUZ

con escalas en
Santa Cruz de Tenerife, Pointe à Pitre, Mar-
tinica y La Habana,
tocando á su regreso en
Nueva Orleans y el Havre,
TENIENDO COMBINACION DIRECTA
en Santa Cruz de Tenerife con la compañía
Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Monte-
video y Buenos Aires,
y en Fort de France para las Guyanas,
Venezuela, Colombia y el Pacífico.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros
de cámara; pero si emigrantes.

NOTAS.— Los señores pasajeros que deseen em-
barcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán
á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del cor-
riente con el objeto de obtener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de
pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agen-
cia no garantiza el embarque. Los registros se ce-
rarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayo-
res comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus
cámaras, como por el esmerado trato que en ellas
se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra
Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y fletes son los más ar-
reglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.
La Agencia general en Madrid se encarga de
la facturación directa de las mercancías y equipaje
desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona
expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente gene-
ral en España de la Compañía, Preciados, 1,
Puerta del Sol.

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GA-
LLAND, Agente principal, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre
y Compañía.

En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, B-luarte, 5. 12-4

COMPANÍA COLONIAL

fundadora en España de la fabricacion de Chocolate á vapor proveedora
efectiva de la Real Casa

22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES

Unica casa en su ramo premiada en la Exposicion Universal de Paris con
DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES GRAN MEDALLA DE ORO.

SOPAS COLONIALES
MEDALLA DE BRONCE.

ACREDITADOS CAFÉS

los únicos premiados en las grandes exposiciones de Viena y Filadelfia.
Gran surtido de Tés selectos, pastillas Napolitanas y Bombones de Choco-
late dulces y cajas finas de París.

Depósito general. Mayor, 18 y 20.
Sucursal. Montera, 8.

MADRID.

Puntos de venta en Santander todos los establecimientos que tengan los
carteles de la Compañía.

CHOCOLATES

MATIAS LOPEZ

Madrid.—Escorial

20 PRIMEROS PREMIOS

ALCANZADOS EN OTRAS TANTAS EXPOSICIONES

CAFÉS

muy superiores, tostados y preparados por un nuevo
procedimiento.

El Sr. Lopez, en fuerza de un incesante estudio y de repetidos ensayos, ha obtenido unos
Cafés exquisitos, de aroma reconcentrado y de un gusto especial y agradabilísimo.

Notables mejoras acaban de introducirse en la preparación de este artículo. El Sr. Lopez, á
más de surtir directamente de los puntos productores, buscando siempre las clases más esco-
gidas y selectas, ha puesto al frente del departamento de los Cafés un maestro tostador de lo
más práctico é inteligente que se conoce en Europa, el cual adquirió sus profundos conociemien-
tos en el ramo durante su estancia en el Gran Café de Paris, en el Hotel Continental y en la
Maison Dorée, donde sucesivamente, y por muchos años, vino prestando sus servicios.

Precios de los Cafés: 8, 10 y 16 reales libra.

Son tambien los más baratos que se conocen, dada su excelente clase, cuya baratura y econo-
mia quedan demostradas con solo decir que se obtienen 36 tazas de cada libra de Café.

Costando la taza del de 8 rs. menos de 2 cuartos.
— — — 10 rs. poco más de 2 cuartos.
— — — 16 rs. menos de 4 cuartos.

Depósito central. Puerta del Sol, núm. 13. Madrid,
Oficinas. Palma Alta, núm. 8.

De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías más importantes. 11

Vin de Bugeaud

Toni-Nutritivo

PREPARADO CON QUINA Y CON CACAO

La dificultad de hacer soportar al estómago
la quina y los amargos en general, ha des-
esperado muy amenudo tanto á los médicos
como á los enfermos; pero desde el descu-
rimiento del "VIN de BUGEAUD," vino en
el que el cacao se halla combinado con la quina,
para moderar su astringencia, este inconveni-
ente ha desaparecido por completo, al propio
tiempo que se ha resuelto de la manera más
aceptada y más completa un difícil problema
terapéutico.

Tal es la explicación del inmenso éxito que
ha obtenido el "VIN de BUGEAUD" tanto para
con los médicos como para con los enfermos,
éxito sin precedente en los anales de la

medicina y de la farmacia, y que es la mejor
prueba de la eficacia segura de tan precioso
medicamento.

El "VIN de BUGEAUD," al que los médicos
de todos los países deben, de 20 años á esta
parte, miles de curas, ha sido objeto de dicta-
menes muy favorables, emitidos por numero-
sas sociedades científicas y médicas. Los prin-
cipales órganos de la medicina francesa, como:
la Gazette des Hôpitaux, l'Union Médicale,
l'Abeille Médicale, etc., han reconocido su
superioridad sobre todos los demas tónicos, y
en su apoyo han publicado observaciones muy
concluyentes, consignadas en el folleto que
acompaña á cada botella.

El "VIN de BUGEAUD,"

CUYA COMPOSICION TIENE POR BASE EL VINO DE MÁLAGA

Tiene un gusto muy agradable. Los médicos mas distinguidos de Francia y del Estrangero,
lo recetan diariamente contra las afecciones siguientes:

- | | |
|--------------------------------------|---|
| Empobrecimiento de la Sangre, | Pérdidas seminales, |
| Afecciones nerviosas de todas clases | Hemorragias pasivas, Escrófulas, |
| (Neurósís), | Afecciones escorbúticas, |
| Flujos blancos, Diarreas crónicas, | Convalecencias de todo género de calenturas |

Este medicamento conviene ademas de una manera muy especial á los convalecientes, á los niños
débiles, á las señoras delicadas y á los ancianos debilitados por la edad y los achaques.

CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES É IMITACIONES

PARIS

Por mayor: **LEBEAULT, MAYET & Co** Por menor: **Farmacia LEBEAULT**
RUE DE PALESTRO, 29 RUE RÉAUMUR, 53

En Madrid: sirve los pedidos la Agencia franco-española, calle del Sordo, 31.

Depósitos: en Madrid: Borrall.— En Barcelona: Borrall hermanos, calle del Conde de
Asalto; Padró, Plaza Real, 4; Genové, Rambla del Centro, 3.
En Bilbao: Q. de Pinedo, y las principales Farmacias.

Los Sres. Alcaldes de los Ayunta-
mientos abajo expresados se servirán
remidir al Contratista del **Boletín oficial**
en todo lo que resta de mes las canti-
dades que van anotadas, y de las cua-
les están en descubierto, procedentes
de anuncios de prendas y pérdida de
reses insertos en dicho **Boletín oficial**
durante el año económico de 1879
á 1880.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	8
Ampuero	8
Arenas.	7
Bárcena de Cicero.	24
Campó de Suso.	42
Cayon (Santa María de).	44
Comillas.	4
Corrales de Bueña.	9
Enmedio	28
Entrambasaguas.	32
Marquesado de Argüeso	16
Miera.	6
Pesaguero.	6

Piélagos.	19
Rasines.	7
Rionansa.	23
Ruesga.	12
Santa Cruz de Bezana.	6
Santiar de Toranzo.	6
Torrelavega.	18
Valdáliga.	16
Valle.	32
Villaescusa.	15
Villafra.	10

La remision de las anteriores canti-
dades puede hacerse en sellos de cor-
reos.

ESTADOS

DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

En esta imprenta se ven
den ejemplares de dichos
impresos.

Imprenta de S. P. A. ATIENZA.
Calle de Calles, núm. 4.